

**FONDO DE EMPLEADOS DE LA CAJA DE  
COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA Y  
LAS EMPRESAS VINCULANTES AFILIADAS A COMFANDI**



**CODIGO DE BUEN GOBIERNO  
2026**

**Contenido**

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES .....	4
CAPITULO II: ÓRGANOS DE GOBIERNO .....	4
CAPITULO III: ÓRGANOS DE CONTROL.....	5
CAPITULO IV: ÓRGANOS DE APOYO .....	6
CAPITULO V: SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS DESIGNADOS PARA CARGOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL EN FONDECOM.....	6
CAPITULO VII: EVALUACIÓN Y CONTROL A EMPLEADOS .....	7
CAPITULO VIII: PROHIBICIONES E INHABILIDADES A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL.....	8
CAPITULO IX: POLÍTICAS ORGANIZACIONALES.....	8
CAPITULO X: MECANISMOS DE CONTROL INTERNOS Y EXTERNOS.....	8
CAPITULO XI: REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.....	9
CAPITULO XII: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN .....	10
CAPITULO XIII: PRESUPUESTOS Y PROYECTOS .....	10
CAPITULO XIV: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	11
CAPITULO XV: MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN .....	11

La honorable Asamblea General de Delegados del **FONDO DE EMPLEADOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA Y LAS EMPRESAS VINCULANTES AFILIADAS A COMFANDI - FONDECOM** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias

**CONSIDERANDO:**

Que la Superintendencia de Economía Solidaria en el Título V de la Circular Básica Jurídica y en la guía de Buen Gobierno, Circular Externa 94 de 2025, recomienda adoptar el Código de Buen Gobierno donde se establezcan las políticas y metas de la empresa y de cada órgano de administración, vigilancia y control, así como la asignación de responsables de la ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento del mismo para garantizar el buen gobierno de la organización, en procura del bienestar de los asociados

Que el decreto 962 del 5 de junio de 2018, dicta los lineamientos sobre normas de buen gobierno aplicables a organizaciones de economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito entre otras disposiciones.

**RESUELVE:**

Adoptar el Código de Buen Gobierno Corporativo Solidario que brinde a los asociados, directivos, empleados, órganos de control, la normativa interna, cuya aplicación pueda mitigar, minimizar y/o controlar los riesgos inherentes a la toma de decisiones y proporcione la estructura mediante la cual se fijan los objetivos y los medios para alcanzarlos y controlar su desempeño.

**ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA:** El Fondo de Empleados de la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca y las Empresas Vinculantes Afiliadas a Comfandi “Fondecop”, es una empresa asociativa de derecho privado sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, con personería jurídica No. 2108 de 29 de noviembre de 1.984, expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas de Santiago de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio bajo el número 0630 del libro 1 de febrero 26 de 1997. Su tiempo de duración será indefinido, pero podrá fusionarse, incorporarse, transformarse o liquidarse en los casos previstos en la ley y en su Estatuto.

Fondecop hace parte del sistema de la Economía Solidaria y por lo tanto se acoge a sus fines y principios y se encuentra bajo la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTÍCULO 2. RESEÑA HISTÓRICA:** Fondecop se constituyó el 14 de septiembre de 1984, bajo la práctica de los valores y principios de autoayuda, cooperación y solidaridad, con el propósito de contribuir al bienestar integral de sus asociados y su grupo familiar. Su domicilio principal se encuentra en Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca y su alcance llega a otras ciudades o regiones en el orden nacional en donde residan o trabajen sus asociados.

Sus asociados cumplen tres roles:

**Como propietarios,** dado que participan del capital social de Fondecop indistintamente del valor de los aportes sociales y de los ahorros permanentes, con una participación igual a la de los otros asociados (democracia económica);

**Como gestores**, dado que pueden ser directivos, delegados o integrantes de los Comités de Apoyo y Reglamentarios, contribuyendo al fortalecimiento institucional del Fondo mediante funciones de apoyo y participación, según lo previsto en el Estatuto y,

**Como usuarios de los servicios**, dado que pueden beneficiarse de los créditos, el ahorro y las actividades educativas y sociales diseñadas especialmente para fortalecer el sentido solidario.

**ARTÍCULO 3. OBJETO SOCIAL:** El objeto general de Fondecop, es procurar la satisfacción de las necesidades de los asociados, fomentando el bienestar integral entre ellos y sus familias, a través de la promoción del ahorro, el suministro de créditos productivos y otros servicios educativos y sociales, basados en la ayuda mutua. A la vez, Fondecop contribuye al fortalecimiento del sector solidario y favorece el desarrollo humano sostenible.

**ARTÍCULO 4. COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO:** El patrimonio de Fondecop está compuesto por los aportes sociales individuales, los aportes extraordinarios que decreten la Asamblea General, las reservas y fondos de destinación específica.

**ARTÍCULO 5. MISIÓN:** En Fondecop nos comprometemos a impulsar el cumplimiento de los sueños de nuestros asociados y sus familias, a través de la prestación de servicios sociales y financieros, fundamentados en los principios de economía solidaria.

**ARTÍCULO 6. VISIÓN:** Al cumplir los 50 años seguiremos siendo un referente para nuestros asociados y sus familias

en el bienestar integral, posicionándonos como una organización sólida, innovadora y comprometida con el entorno.

**ARTÍCULO 7. VALORES CORPORATIVOS:** Todas las personas vinculadas a Fondecop deberán actuar acorde con los siguientes valores:

- Honestidad
- Servicio
- Solidaridad
- Equidad
- Igualdad

**ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS CORPORATIVOS:** Los principios corporativos de Fondecop son:

- Adhesión libre y voluntaria.
- Administración democrática y participativa.
- Fortalecimiento de procesos educativos de manera permanente y progresiva.
- Participación y control económico y social por parte de los asociados.
- Comunicación e información abierta y oportuna.
- Interés colectivo por nosotros, la comunidad y el medio ambiente.
- Integración con organizaciones, gremios y redes.

## CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 9. DEFINICIÓN:** El buen gobierno corporativo constituye una apreciación integral de la gestión solidaria que se define como un proceso sistemático de dirigir, organizar y controlar de acuerdo a los valores de las organizaciones de la economía solidaria y los estándares mínimos de desempeño para alcanzar mercados confiables y eficientes, con reglas y procedimientos para tomar decisiones acertadas, midiendo los riesgos y con un sistema efectivo de control interno y externo, que se correlacione con un código de ética y conducta que genere valores de transparencia, confianza y credibilidad a todo nivel.

**ARTÍCULO 10. OBJETIVOS:** El Código de Buen Gobierno Corporativo tiene los siguientes objetivos:

- a) Preservar la ética y la transparencia en la gestión y una adecuada administración con base en la integridad, equidad y efectividad en procura de generar confianza entre todas aquellas personas que tienen relación con Fondecop
- b) Asegurar que se presente la información de manera precisa, oportuna y conforme a la normatividad vigente
- c) Compilar las políticas y lineamientos que rijan las actuaciones de Fondecop y de todos los entes a él vinculados

**ARTÍCULO 11: ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente código está dirigido a los asociados, directivos, empleados, órganos de control de Fondecop y todos los que intervienen con las actividades de Fondecop.

**ARTÍCULO 12: CONFORMACIÓN Y ACTUACIONES:** De conformidad con el Estatuto de Fondecop, la dirección de la entidad está a cargo de la Asamblea General de Delegados y la Junta Directiva, esta última conformada por asociados no empleados a Fondecop y la Administración a cargo de la Gerencia y sus cuerpos de colaboradores, los cuales tienen la calidad de empleados de Fondecop.

## CAPITULO II: ÓRGANOS DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 13. ÓRGANOS DE GOBIERNO:** De conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica No. 20 de 2020 y en el Estatuto son órganos de Gobierno de Fondecop: la Asamblea General de Delegados, la Junta Directiva y la Gerencia.

**ARTÍCULO 14. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS:** La Asamblea General de Delegados es el máximo órgano de dirección, administración y control de Fondecop y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias. Su conformación, funciones y demás aspectos relacionados con este órgano de administración, están definidos en el Estatuto.

Fondecop adoptará políticas de comunicación e información dirigidas a los asociados sobre las decisiones tomadas en la reunión de la Asamblea General. Dichas políticas establecerán canales de comunicación para todos los asociados, incluyendo aquellos que no hayan participado en la reunión, garantizando el acceso oportuno y transparente a la información.

**ARTÍCULO 15. JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de Fondecop, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. La composición, procedimiento de elección de los miembros de la Junta Directiva, las funciones a ellos asignadas se encuentran establecidas en el Estatuto de Fondecop.

- La responsabilidad fundamental de la Junta Directiva, como órgano permanente de administración, es ante los asociados a través de la Asamblea General de Delegados.
- Es obligación de la Junta Directiva operar en defensa de los intereses de los asociados, sin perjuicio de la responsabilidad social empresarial con la sociedad y el medio ambiente.
- La Junta Directiva gobernará con respeto y responsabilidad, haciendo énfasis en promover la Economía Solidaria, el liderazgo estratégico, la visión prospectiva de la organización, la democracia participativa, la visión interdisciplinaria de sus integrantes, el consenso en la toma de decisiones, donde prime el bien general sobre el particular y el respeto por el Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 16. GERENTE:** El Gerente será el Representante Legal de Fondecop, elegido por la Junta Directiva y desarrollará las funciones asignadas en el Estatuto de Fondecop y en la Ley. En caso de faltas absolutas o temporales será reemplazado por el Gerente Suplente designado por la Junta Directiva, previo cumplimiento del registro ante los entes respectivos.

### CAPITULO III: ÓRGANOS DE CONTROL

**ARTÍCULO 17. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:** Fondecop está sometido al control social interno de sus propios asociados, a través del Comité de Control Social, conforme a lo estipulado en el Título V numeral 1.1 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Economía Solidaria. Con el objetivo de monitorizar los resultados sociales del fondo, los procedimientos para el logro de dichos resultados y los derechos y obligaciones de los asociados.

**ARTÍCULO 18. REVISORÍA FISCAL:** Es el órgano encargado de ejercer de manera independiente y con criterio profesional, el control fiscal de los actos de la Administración, con el objeto de velar por la protección y custodia de los activos y por la contabilidad e integridad de los sistemas contables, como también vigilar el correcto y eficiente desarrollo de los negocios sociales.

**ARTÍCULO 19. COMITÉ DE AUDITORÍA:** El Comité de Auditoría Es el órgano encargado de evaluar permanentemente la estructura y funcionamiento del sistema de control interno de Fondecop, el cual está integrado hasta por cinco (5) asociados de los cuales como mínimo tres (3) deben ser miembros de la Junta Directiva. Con los siguientes objetivos:

- Medir la efectividad y eficiencia de las operaciones para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de Fondecop y la salvaguarda o protección de los recursos.
- Verificar la confiabilidad de la información financiera.
- Evaluar el cumplimiento las leyes, normas de la Superintendencia de Economía Solidaria, estatutos,

disposiciones normativas, reglamentos, o instrucciones internas.

**ARTÍCULO 20. AUDITORÍA INTERNA:** ejerce una actividad independiente y objetiva de aseguramiento, consulta y evaluación de la gestión de riesgos, con el propósito de dar valor agregado, mejorar las operaciones de Fondecop y ayudar a cumplir los objetivos. El Auditor Interno debe reportar los resultados de sus actividades al comité de auditoría.

**ARTICULO 21. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** es responsable de velar por el cumplimiento y aplicación de las políticas para la prevención del riesgo LA/FT en Fondecop consignadas en el Manual SARLAFT. Debe ser designado por la Junta Directiva con su respectivo suplente, previo cumplimiento de los requisitos normativos.

#### CAPITULO IV: ÓRGANOS DE APOYO

**ARTÍCULO 22. COMITÉS:** La Junta Directiva creará los comités que considere necesarios y designará los respectivos miembros, con el objetivo de apoyarse en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 23. ESTRUCTURA DE LOS COMITÉS:** Los comités se registrarán por un reglamento, en el cual, tendrán definidas unas funciones a realizar, un periodo de actuación y el uso autorizado de fondos que permitan su funcionamiento, previa autorización de la Junta Directiva.

#### CAPITULO V: SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS DESIGNADOS PARA CARGOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL EN FONDECOP.

**ARTÍCULO 24. MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA:** Con el propósito de garantizar competencia e idoneidad de los miembros de la Junta Directiva de Fondecop, los postulados a la Asamblea General deberán cumplir con el perfil y competencias requeridas y no estar incurso en incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias. Su designación se hará de acuerdo a lo previsto en los estatutos de Fondecop.

**ARTÍCULO 25. SISTEMA ELECTORAL:** Fondecop aplicará en la selección de su dirigencia, los principios, actividades y prácticas propias de los procesos políticos electorales. El asociado como elector primario, ejerce su derecho y cumple con su deber, al elegir mediante procesos de votación, a sus representantes a la Asamblea General de Delegados. Por su parte, los Delegados como representantes del colectivo de asociados, eligen también mediante procesos electorales, a los miembros de la Junta Directiva y el Comité de Control Social.

Para la elección de los miembros de los Comités de Apoyo de las regionales en las que Fondecop tenga presencia, se realizará votación por el sistema electoral, en la que participarán los asociados que pertenecen a cada regional.

Fondecop se compromete a que dichos procesos se desarrollen de acuerdo con las mejores prácticas electorales, de manera tal que se garantice la transparencia e igualdad de condiciones de los participantes.

**ARTÍCULO 26. CARGOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL:** Con el propósito de asegurar competencia, transparencia e idoneidad en la selección de cargos del Gerente, coordinadores, auditor interno y contador, esta se realizará previo un proceso de selección que garantice la imparcialidad en el desarrollo del proceso, que estará avalado por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 27. PERMANENCIA:** Los miembros de Junta Directiva y Comité de Control Social, podrán ser reelegidos en una sola oportunidad. Deberá transcurrir dos (2) años para una nueva designación en el mismo órgano, sin perjuicio de que pueda vincularse a un Comité de Apoyo durante la misma vigencia.

**ARTÍCULO 28. CONTROL EXTERNO:** La Revisoría Fiscal de Fondecop no podrá ejercer durante más de dos periodos consecutivos, la elección y funciones están consagradas en el Capítulo VIII del Estatuto Fondecop.

## **CAPITULO VI: APOYOS ECONOMICOS PARA DIRECTIVOS**

**ARTÍCULO 29. RECURSOS PARA FUNCIONAMIENTO:** Los recursos físicos y económicos que se llegaren a suministrar a los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comités de Apoyo, destinados a sufragar gastos de transporte, combustible, parqueadero o para apoyar su gestión de dirección y/o control, en el mes no podrán superar el 50% del SMMLV. La junta directiva reglamentará las condiciones de entrega.

**ARTÍCULO 30. ACTIVIDADES DE FORMACION Y CAPACITACIÓN:** Los recursos económicos destinados a la formación y capacitación de Delegados, Miembros de Junta Directiva, comité de Control social y comités de apoyo serán máximo hasta un (1) SMMLV por asociado al año.

**ARTÍCULO 31. ENCUENTROS DE ECONOMÍA SOLIDARIA:** Se destinará máximo el 8% del Fondo de educación anual para la participación de directivos y colaboradores de Fondecop en encuentros propios de la economía solidaria; dicho valor no podrá exceder de tres (3) SMMLV por asociado al año.

## **CAPITULO VII: EVALUACIÓN Y CONTROL A EMPLEADOS**

**ARTÍCULO 32. ADMINISTRACIÓN:** El Gerente es evaluado por la Junta Directiva mensualmente, en la presentación de la gestión y resultados, la cual queda evidenciada en las actas correspondientes. Semanalmente los coordinadores y el auditor interno presentan ante el Gerente en Comité Ejecutivo, informe sobre el desarrollo de la gestión y sus resultados.

**ARTICULO 33. EMPLEADOS:** Para todos los empleados de Fondecop, se realiza anualmente la evaluación de desempeño por parte del superior inmediato de cada uno. Fondecop ha implementado un modelo de competencias, que compilan las destrezas y conocimientos requeridos, institucionales y para cada uno de los cargos.

**ARTICULO 34. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN:** Anualmente se presentan ante la Junta Directiva los indicadores de gestión establecidos por cada proceso, donde se evalúa la efectividad de los mismos y las acciones a emprender con el propósito de ajustar de acuerdo con los objetivos inicialmente planteados.

## **CAPITULO VIII: PROHIBICIONES E INHABILIDADES A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL**

**ARTÍCULO 35. PROHIBICIONES:** Además de las prohibiciones legalmente establecidas en el Estatuto de Fondecop, el Código de Ética y Conducta y demás normas aplicables, a los órganos de control les aplican las siguientes:

**ARTÍCULO 36. AL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:** A los miembros del Comité de Control Social les será prohibido:

- Ser miembro del órgano de Administración o de control social, empleado o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con ella.
- Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste Fondecop
- Realizar proselitismo político aprovechando su posición.
- Dar órdenes a los empleados o al Revisor Fiscal de Fondecop.
- Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.
- Recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados, por parte de la administración.

**ARTICULO 37. GERENTE SUPLENTE:** Las suplencias temporales del Gerente de Fondecop estarán a cargo de uno de los gerentes suplentes.

## **CAPITULO IX: POLÍTICAS ORGANIZACIONALES**

**ARTÍCULO 38. POLÍTICAS:** Las políticas institucionales son directrices que rigen y orientan las decisiones y actuaciones de las personas que hacen parte de Fondecop, razón por la cual es necesario formular políticas que movilicen, impulsen y

orienten el despliegue de los proyectos y acciones necesarias para cumplir con los retos y objetivos estratégicos.

En desarrollo de estas políticas, Fondecop ofrecerá acceso permanente a actividades de formación en economía solidaria y cooperativismo a sus asociados, trabajadores y administradores, de conformidad con lo establecido en el Proyecto Educativo Socioempresarial - PESEM, garantizando la formación de sus miembros de manera continua, oportuna y progresiva.

**ARTICULO 39. APROBACIÓN:** Por Estatuto la Junta Directiva es el órgano encargado de la aprobación de las políticas institucionales. Dichas políticas se encuentran compiladas en un documento llamado Políticas Organizacionales.

## **CAPITULO X: MECANISMOS DE CONTROL INTERNOS Y EXTERNOS**

**ARTÍCULO 40. DEFINICIÓN Y PROPÓSITOS DEL SISTEMA DE CONTROL:** El sistema de control interno es el conjunto de actividades y medidas adoptadas para monitorizar las actuaciones y resultados de la gestión realizada en Fondecop, que garantizan el cumplimiento de los lineamientos definidos para el logro de los objetivos organizacionales, en concordancia con la Ley.

**ARTÍCULO 41. EL CONTROL INTERNO:** En concordancia con el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, que exige a las entidades realizar su gestión con la diligencia propia de un buen hombre de negocios, la Gerencia de Fondecop, en su calidad de administrador, debe definir las políticas y diseñar los procedimientos de control interno necesarios, así como ordenar

y vigilar porque los mismos se ajusten a las necesidades de la entidad, permitiéndole realizar adecuadamente su objeto social y alcanzar sus objetivos.

**ARTÍCULO 42. ORGANISMOS DE APOYO AL CONTROL INTERNO:** La Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna, son los responsables de realizar sugerencias para el diseño de políticas que estructuren el sistema de control interno, así como de recomendar y vigilar que los mismos se ajusten a las necesidades de Fondecó. La administración y cada uno de los empleados de Fondecó deberán trabajar para el cumplimiento de los objetivos trazados, en el eficiente desarrollo de sus funciones y la adecuada aplicación de los procedimientos.

**ARTICULO 43. MANUAL DE CONTROL INTERNO:** Todas las actividades se realizarán cumpliendo con el manual de control interno, el cual, contiene las políticas, procedimientos y normas que se deben implementar en Fondecó para mitigar los riesgos inherentes a las operaciones realizadas.

**ARTÍCULO 44. AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS:** La Asamblea General de Delegados, la Junta Directiva o el Comité de Control Social, podrán solicitar a la Gerencia de Fondecó, la realización de auditorías especializadas, toda vez que consideren que existan dudas sobre determinadas actuaciones en la entidad.

## **CAPITULO XI: REVELACIÓN DE INFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 45. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** La información se revela de manera precisa y de modo regular,

acerca de todas las cuestiones materiales referentes a Fondecó según la información, ésta se clasifica en:

- **Información general:** es aquella de interés para todos los asociados. En esta categoría están incluidas las comunicaciones, tales como carteleras, circulares, e información de actividades entre otras.
- **Reservada:** aquella que compete exclusivamente a los miembros de la Junta Directiva, al Gerente y a sus empleados inmediatos. En esta categoría están incluidas las comunicaciones que contemplan riesgo para la entidad o involucran estrategias de negociación o competitividad.

**ARTÍCULO 46. ASPECTOS OBJETO DE REVELACIÓN:** Con excepción de la información confidencial o de aquella que ponga en riesgo el negocio o afecte derechos de terceros, Fondecó suministrará a través de su página web, información general, actualizada y elaborada de acuerdo con los principios, criterios y prácticas profesionales con los que se elaboran los Estados Financieros y gozan de la misma fiabilidad que éstos.

**ARTÍCULO 47. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS ENTES DE CONTROL:** En cumplimiento a la normatividad vigente, Fondecó realiza reportes de información a los entes de control colombianos, con la periodicidad establecida en la reglamentación respectiva. Dicha información reposa en archivos públicos en los citados entes y puede ser consultada.

**ARTÍCULO 48. MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** Toda persona vinculada a Fondecó, deberá tener especial cautela en el manejo de la información catalogada como reservada, sobre todo aquellos asuntos que tengan relación con su ventaja competitiva, su estrategia corporativa, su competencia, precios

y campañas. Así mismo, están obligadas a utilizar la información a la cual tengan acceso en virtud de sus funciones, o relación contractual, exclusivamente para el ejercicio de las mismas, haciendo plena observancia del procedimiento establecido para la revelación de información a tercero.

**ARTÍCULO 49. MEDIOS DE COMUNICACIÓN:** Fondecop a través de su estrategia de comunicación definirá los medios y canales de comunicación e información a través de los cuales los asociados y demás grupos de interés, podrán solicitar y/o consultar información relacionada a su actividad.

En este sentido, los asociados podrán acceder a las políticas de información que establezca Fondecop y recibir un trato igualitario en el acceso a la información, para lo cual se deberá contar con canales adecuados que le permitan tener conocimiento apropiado sobre la marcha y situación de la empresa solidaria y disponer de elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones de manera informada, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos.

## CAPITULO XII: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

**ARTÍCULO 50. REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN:** Toda adquisición de bienes y servicios por parte de Fondecop, estará precedida de un trámite que garantice la equidad y transparencia del proceso de selección, de acuerdo con las políticas generales definidas por la Junta Directiva y con el procedimiento de contratación, aprobado por dicho ente.

Tanto el procedimiento, como las políticas son de obligatorio acatamiento por todos los estamentos y empleados encargados

de la contratación. Dichas políticas contemplan entre otros aspectos, los siguientes:

- La exigencia de que toda adquisición de bienes o prestación de servicios, esté debidamente documentada mediante contrato, oferta comercial, factura u orden de compra.
- Las atribuciones de aprobación según la naturaleza y cuantía de la contratación a celebrar.
- Los criterios de decisión para la contratación o compra, orientados a garantizar la calidad, oportunidad y precio competitivo.
- El acatamiento íntegro a la normatividad fiscal que rige la contratación.
- El manejo confidencial de la información suministrada por los oferentes, hasta la toma de la decisión correspondiente.

## CAPITULO XIII: PRESUPUESTOS Y PROYECTOS

**ARTÍCULO 51 PRESUPUESTOS:** Anualmente cada proceso de Fondecop, realiza su presupuesto de ingresos y gastos, el cual se analiza y consolida para su presentación ante la Junta Directiva, órgano encargado de su aprobación.

**ARTÍCULO 52. DESARROLLO DE PROYECTOS:** Todos los proyectos que se desarrollen en Fondecop, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a la planeación estratégica del Fondo o a una nueva normatividad aplicable a Fondecop.
2. Formalizarse ante el proceso de planeación y desarrollo.

3. Tener caso de negocio y toda la documentación requerida para el desarrollo y seguimiento del proyecto.

La Junta Directiva y el líder del proceso de planeación y desarrollo, serán los encargados de hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los proyectos de Fondecop.

#### **CAPITULO XIV: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**ARTÍCULO 53. ACUERDO DIRECTO:** Las eventuales diferencias o controversias entre los asociados, directivos, empleados, proveedores, las autoridades y la comunidad en general, con ocasión de la celebración, interpretación, desarrollo y liquidación de los contratos con Fondecop, se procurarán resolver en primera instancia por las partes implicadas.

**ARTÍCULO 54. ARTÍCULO 54. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS TRANSIGIBLES:** Las controversias entre Fondecop y sus asociados o entre estos, se someterán a lo dispuesto en el Estatuto sobre solución de conflictos transigibles.

**ARTÍCULO 55. LIBERTAD DE ACUDIR A OTROS MÉTODOS.** Las partes podrán acudir por mutuo acuerdo consignado por escrito, a cualquier otro de los mecanismos de solución de conflictos alternativos a la justicia ordinaria.

**ARTÍCULO 56. CONFIDENCIALIDAD.** Todas las negociaciones realizadas en virtud del presente capítulo son confidenciales y se tratarán como negociaciones de conciliación y acuerdo a efectos de las normas aplicables relativas a la confidencialidad, testimonio y secreto profesional.

#### **CAPITULO XV: MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN**

**ARTÍCULO 57. DIFUSIÓN:** El Código de Buen Gobierno Corporativo es divulgado a todos los colaboradores, proveedores y demás interesados en Fondecop, a través de los medios de comunicación definidos por el Comité de Ética.

Este Código De Buen Gobierno fue reformado en la Asamblea Ordinaria de Delegados, celebrada el 28 de marzo del año 2026. Acta No. 042

**ANDRES TORRES HERRERA  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Original firmado